

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE



INCENTIVOS A LAS DONACIONES CULTURALES



Memoria de Prueba para optar al
grado de Licenciado en Ciencias
Jurídicas y Sociales

Profesor Guía: Fernando Ramos Vila

CONSTANZA ANDREA QUINTANA JARAMILLO

2006

INTRODUCCIÓN

La sociedad moderna ha evolucionado de un Estado Benefactor a un Estado Subsidiario, en donde se ha legitimado al mercado como eficiente asignador de recursos, permitiendo a través de ciertos instrumentos que la sociedad civil sea capaz de proveerse de elementos de desarrollo que le permitan una mayor autonomía. Uno de estos instrumentos son los incentivos o beneficios tributarios que el Estado ofrece a los particulares para fomentar el desarrollo de ciertas áreas de interés social.

Las iniciativas legales en este sentido son de una implementación relativamente reciente en nuestro país. Es a fines de la década de los ochenta que el Estado Chileno advierte que existen ciertas áreas que no están siendo eficientemente financiadas, debiendo serlo no por medio de un alza de impuestos, sino que a través del aporte de los privados, quiénes como contrapartida recibirían incentivos tributarios, es decir, rebaja de impuestos.

Es en virtud de lo anterior que en el año 1987 se dicta la Ley de Donaciones Universitarias, la cual responde a esta inquietud del Estado, otorgando beneficios tributarios a aquellos contribuyentes que apoyaran la docencia e investigación académica en instituciones de educación superior a través de donaciones.

Luego, es en el año 1990 y en el marco de la discusión de una gran reforma tributaria, que el entonces presidente del Senado, Senador Gabriel Valdés Subercaseaux, plantea la necesidad de incluir como parte de esta reforma una norma que incentive el aporte de los privados a la cultura, propuesta que toma como modelo a la Ley de Donaciones Universitarias y

tras la cual no hubo discusión parlamentaria alguna, siendo aprobada la iniciativa por unanimidad.

Surge así la denominada “Ley Valdés”, que corresponde al artículo 8° de la Ley n° 18985, publicada en el Diario Oficial en junio del año 1990. Esta norma viene a establecer en Chile un nuevo modo de fomentar la cultura, una fuente de financiamiento mixto en que el Estado y el sector privado participan de igual manera, ya que el sistema opera a través del aporte que hace el Fisco de un cincuenta por ciento de este financiamiento, mediante un crédito equivalente a la mitad de la donación, lo que significa una renuncia del Estado al cobro de esa parte del tributo.

Ahora bien, reconociendo en el sistema una serie de falencias, éste representó durante los años noventa un notable avance, pues significó que una importante cantidad de fondos privados fueran destinados a iniciativas culturales, permitiendo el desarrollo de variados proyectos artísticos de la mas diversa índole.

El año 2003 y con el objeto de transparentar el gasto de los partidos políticos se produjo en el Congreso un acuerdo de muy rápida tramitación, dictándose la Ley 19885 que viene a definir un criterio común para canalizar el conjunto de las donaciones, tanto culturales como también las educacionales, universitarias, deportivas e incluso las donaciones sociales.

La nueva normativa, que reúne en un mismo cuerpo legal a las diversas instituciones susceptibles de ser receptoras de donaciones, reduce el monto total que pueden deducir los donantes y a ello se suma el que establece una serie de sanciones de carácter penal para los donantes que reciban contraprestaciones por parte de los beneficiarios, con el fin de evitar ciertos abusos detectados en el sistema anterior.

Las reacciones en relación a estas nuevas reglas no se hicieron esperar, generando una gran cantidad de críticas, principalmente de los sectores involucrados, quienes consideraron que la ley 19885 significaría un serio retroceso en materia de donaciones, y que el avance que se había